



**H. AYUNTAMIENTO DE HOCTÚN
2010-2012**



**FRACCION
XVIII**

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Hoctún Yucatán del mes de noviembre de dos mil diez.

En la localidad de Hoctún, Municipio del mismo nombre del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince horas del día siete del mes de noviembre de dos mil diez, reunidos en la sede del Ayuntamiento los Ciudadanos Regidores que conforman el Cabildo de Hoctún Yucatán con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión Ordinaria, de conformidad a lo que se dispone en el artículo treinta y tres de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y bajo el siguiente orden del día: **PRIMERO.**- Pase de lista de los Ciudadanos Regidores que conforman el Ayuntamiento. **SEGUNDO.**-Verificación del quórum legal y en su caso instalación de la Sesión. **TERCERO.**- Presentación al Honorable Cabildo del Ayuntamiento del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Hoctún Yucatán para el ejercicio fiscal dos mil once, para su conocimiento, discusión y en su caso aprobación. **CUARTO.**- Asuntos Generales. **QUINTO.**- Clausura de la Sesión.-----

Para dar inicio a la Sesión se procedió a pasar lista a los Ciudadanos Regidores que integran el Cabildo quedando de la siguiente manera: Manuel Baltazar Chab Ceballos, Presente; Francis Gaspar Sarabia Uc, Presente; Efraín Concepción Zapata Gamboa, Presente; Rudie Ariel Barrera Gamboa, Presente; Jorge Alberto May Cobá, Presente, Veridiana del Socorro Manzanero Yeh, Presente, Silvia Alicia Arjona Sarabia, Presente, María Guadalupe González Sánchez, Presente-----

En virtud de encontrarse presente la totalidad de los Regidores que integran el Cabildo, se declara que existe quórum legal, por lo que el Presidente Municipal procedió a instalar la presente Sesión de Cabildo manifestando lo siguiente: "Siendo las quince horas con cinco minutos del día siete del mes de noviembre de dos mil diez, en virtud del informe rendido por el Secretario del Ayuntamiento se declara formalmente instalada la presente sesión de Cabildo por lo que todos los acuerdos tomados de conformidad a lo que se dispone en la Ley serán válidos y obligatorios", con lo que se dio por debidamente desahogado el presente punto del orden del día.-----

Seguidamente el Presidente Municipal presentó a los Regidores el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Hoctun Yucatán para el



AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA
MUNICIPAL
010 - 2012
OCTUN, YUC.

Ariel Barrera G



AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
010 - 2012
OCTUN, YUCATAN.

Ma. Guadalupe Glez. S.

Jorge Alberto May Cobá

[Signature]

[Signature]

PRESENCIA de los señores, lo que someto a la aprobacion de los Regidores resultó aprobado por la unanimidad de los votos de los ediles que conforman el Cabildo, por lo que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Hochtún Yucatán para el ejercicio fiscal dos mil once, por lo que seguidamente se transcribe al libro de actas para dejar constancia -----

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOCTÚN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Hochtún, Yucatán a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2011.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Hochtún, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, y a cumplir con las disposiciones establecidas en esta Ley, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Hochtún, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Hochtun, Yucatán percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones federales y estatales;
- VII.- Aportaciones federales, e
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio percibirá se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$151,840
----------------------	-----------

Doce Alberto mil Cobu

Ma. Guadalupe Glez. S. S.

[Signature]

[Signature]





H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 62,400.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$368,160.00

TOTAL IMPUESTOS:	\$ 582,400.00
-------------------------	----------------------

Artículo 6.- Los derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 677,000.00
II.- Derechos por Servicio de Vigilancia	\$ 15,600.00
III.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 57,300.00
Derechos por Servicio de Agua Potable	\$187,200.00
Derechos por Servicio de Rastro	\$ 4,300.00
Derechos por certificados y constancias	\$ 9,300.00
Derechos por servicios de mercados y centrales de abasto	\$ 31,000.00
VIII.- Derechos por Servicio cementerios	\$ 280,800.00
IX.- Derechos por Servicio de Alumbrado publico	\$ 0.00
X.- Derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza	\$5,200.00

TOTAL DERECHOS:	\$1'267,700.0
------------------------	----------------------

Artículo 7.-Las Contribuciones Especiales de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I.- Contribuciones Especiales por mejoras por obras	\$ 0.00
II.- Contribuciones Especiales de mejoras por servicios	\$ 0.00

TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:	\$ 0.00
---	----------------



Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Productos, serán siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes muebles	\$ 5,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 0.00
III.- Productos Financieros	\$ 11,000.00
IV.- Otros productos	\$0.00

TOTAL PRODUCTOS:	\$ 16,000.00
-------------------------	---------------------

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:


Jorge Alberto May Cobá

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATAA

I.- Derivados por Sanciones Municipales	\$ 5,000.00
II.- Aprovechamientos derivados de recursos transferidos al municipio	\$ 0.00
III.- Aprovechamientos Diversos	\$3,000.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS:	\$ 8,000.00

Artículo 10.- Las ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

 Participaciones Federales y Estatales	\$ 9'201,306.00
H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2010 - 2012 HOCTÚN, YUCATÁN PARTICIPACIONES:	\$ 9'201,306.00

Artículo 11.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$ 4'295,053.00
II.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$ 2,408,809.00
TOTAL APORTACIONES:	\$ 6'703,862.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

I.- Empréstitos y financiamientos:	\$3'000,000.00
Total de ingresos a percibir el municipio de Hoctún, Yucatán durante el ejercicio fiscal 2011:	\$20,779,268.00

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

Impuesto Predial

Artículo 13.- Son impuestos, las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Títulos tercero y cuarto de esta ley y cuarto de esta ley.

Ariel Barrera G.
 Jorge Alberto Glaz S.
 Ma. Guadalupe Glaz S.

Ariel Barrera G.
 Jorge Alberto Glaz S.
 Ma. Guadalupe Glaz S.




 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2010 - 2012
 HOCTUN, YUC.



 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2010 - 2012
 HOCTUN, YUCATÁN



Ariel Barrera G.

Artículo 14.- Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinara aplicando al valor catastral, la siguiente tabla:

Límite inferior pesos	Límite Superior pesos	Cuota fija anual Pesos	Factor para aplicar al excedente del Limite
De 01	4,000.00	5.00	0.25%
4,000.01	5,000.00	10.00	0.30%
5,000.01	6,250.00	15.00	0.35%
6,250.01	8,438.00	20.00	0.40%
8,438.01	11,375.00	25.00	0.45%
11,375.01	20,000.00	30.00	0.50%
20,000.01	En adelante	35.00	0.55%

UN
TARIFA MUNICIPAL
110.012
UN

la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicando el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Guadalupe Glez. S.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Artículo 15.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

Artículo 16.- Para la determinación de los valores catastrales, se tomarán en cuenta los valores unitarios para el terreno correspondiente a las secciones catastrales del municipio de la uno a la cuatro que aparecen en las tablas que delimiten esas secciones y sus comisarias conforme a la siguiente tabla

COLONIA O CALLE TRAMO ENTRE \$ POR M2
CALLE Y CALLE

SECCIÓN 1

DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	19	25	\$ 25.00
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 25	16	20	\$25.00
DE LA CALLE 10 A LA CALLE 14	19	25	\$20.00
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 25	10	16	\$20.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 20	11	19	\$20.00
DE LA CALLE 11 A LA CALLE 17	12	20	\$20.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$12.00

SECCIÓN 2

DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	25	27	\$25.00
------------------------------	----	----	---------


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jorge Alberto May Cobá
 M. Guadalupe Glez. G. Ariel Barrera G.



H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2010 - 2012
 HOCTUN, YUCATAN.

DE LA CALLE 25 A LA CALLE 27	16	20	\$25.00
DE LA CALLE 8 A LA CALLE 14	25	29	\$20.00
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 27	8	14	\$20.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	27	31	\$20.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$12.00

SECCIÓN 3

DE LA CALLE 20 A LA CALLE 24	25	27	\$25.00
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 27	20	24	\$25.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 28	27	31	\$20.00
DE LA CALLE 29 A LA CALLE 31	26	28	\$20.00
DE LA CALLE 26 A LA CALLE 28	25	27	\$20.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$12.00

SECCIÓN 4

DE LA CALLE 20 A LA CALLE 24	19	25	\$25.00
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 25	20	24	\$25.00
DE LA CALLE 13 A LA CALLE 17	20	26	\$20.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 26	13	19	\$20.00
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 25	24	28	\$20.00
DE LA CALLE 26 A LA CALLE 28	19	25	\$20.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$12.00

Todas las comisarias \$8.00

RÚSTICOS \$ POR HECTÁREA

BRECHA	\$236.00
CAMINO BLANCO	\$472.00
CARRETERA	\$708.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA CENTRO \$ M2	ÁREA MEDIA \$ M2	PERIFERIA \$ M2
CONCRETO	\$ 1,416.00	\$ 1058.00	\$ 708.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$ 591.00	\$ 529.00	\$ 414.00
ZINC, ASBESTO O TEJA	\$ 355.00	\$ 318.00	\$ 213.00
CARTÓN Y PAJA	\$ 178.00	\$ 132.00	\$ 72.00

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 17.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2010 - 2012

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2010 - 2012
 HOCTUN, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2010 - 2012
 HOCTUN, YUCATAN

Jorge Alberto May Cobá

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010 - 2012
AUCOTUN, YUC.

CAPÍTULO III
Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 18.- La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

- I.- Circos y carpas ambulantes..... 2%
- II.- Espectáculos deportivos..... 3%
- III.- Espectáculos taurinos..... 10%
- IV.- Bailes populares..... 10%
- V.- Conciertos..... 5%
- VI.- Otros permitidos en la ley de la materia..... 15%

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 19.- Derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que el mismo presta en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley General de Hacienda para los Municipios de Yucatán. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 20.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Licencias de funcionamiento de establecimientos que venden bebidas alcohólicas	\$ 50,000.00
II.- Permisos eventuales para expendio de bebidas	\$300.00

Ariel Barreira G.
Glez. S.
Ma. Guadalupe
Alfonso
Alfonso



Ariel Barrena G.

Ariel Barrena G.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATÁN

Jorge Alberto May Cobá

Ma. Guadalupe Glez.

Jorge Alberto May Cobá

Ma. Guadalupe Glez.

III.- Licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios y expendio de bebidas alcohólicas	\$50,000.00
IV.- Revalidación de licencias de funcionamiento para establecimientos que expenden bebidas alcohólicas	\$500.00
V.- Autorización de funcionamiento en horario extraordinario de establecimientos que venden bebidas alcohólicas	\$200.00
VI.- Permisos eventuales de funcionamiento de establecimientos de prestación de servicios con expendio de bebidas alcohólicas	\$200.00
VII.- Autorización de funcionamiento en horario extraordinario de establecimiento de prestación que incluya la venta de bebidas alcohólicas	\$200.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causaran y pagaran derecho de \$500.00 por día.

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la fracción II del I artículo 57 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja	\$ 10.00 por M2.
II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados en planta alta	\$ 10.00 por M2.
III.- Por cada permiso de remodelación	\$ 10.00 por M2.
IV.- Por cada permiso de ampliación	\$ 10.00 por M2.
V.- Por cada permiso de demolición	\$ 10.00 por M2.
VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimentos	\$ 10.00 por M2.
VII.- Por construcción de albercas	\$ 10.00 por M3 de capacidad.
VIII.- Por construcción de pozos	\$ 10.00 por metro lineal de profundidad.
IX.- Por construcción de fosa séptica	\$ 10.00 por M3 de capacidad.
X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$ 10.00 por metro lineal.

Artículo 23.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en esa vía pública, se pagará una de \$ 100.00 por día.

Jorge Alberto May Cobá

Jorge Alberto May Cobá

Jorge Alberto May Cobá

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010
HOCTUN, YUC.

Jorge Alberto May Cobá

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATÁN

Jorge Alberto May Cobá

Jorge Alberto May Cobá



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUC.

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 24.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de seguridad pública una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por día	\$ 150.00
II.- Por hora	\$ 20.00

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Limpia

Artículo 25.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, semanalmente se causará y pagará la siguiente cuota:

I.- Recolección periódica casa-habitación	\$10.00
II.- Recolección periódica a comercial	\$15.00
III.- Recolección periódica industrial	\$30.00
IV.- Recolección esporádica casa-habitación	\$5.00
V.- Recolección esporádica comercial	\$10.00
VI.- Recolección esporádica industrial	\$15.00
VII.- Uso de basurero municipal	\$20.00 tonelada
VIII.- Predios baldíos	\$5.00 M2
IX.- Recolecta extraordinaria	\$10.00 por día

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 26.- Por los Servicios de Agua Potable establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán que preste el municipio, se pagaran bimestralmente las siguientes cuotas:

I.- Toma domestica	\$5.00
II.- Toma comercial	\$10.00
III.- Toma industrial	\$15.00
IV.- Contratación, conexión e instalación de toma nueva	\$300.00 pago único
V.- Recargos	\$15.00
VI.- Reparaciones	\$50.00
VII.- Reconexión	\$350.00 pago único

Ariel Barrena G.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATÁN

Jorge Alberto May Cob
Ma. Guadalupe Cruz

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010 - 2013
HOCTUN, YUC.

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Rastro.

Art. 27 Artículo 27.- Son objeto de este derecho, la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en basculas e inspección de animales, realizados en el rastro municipal.

Los derechos por servicio de inspección por parte de la autoridad municipal, se pagaran de acuerdo a la siguiente tabla

I.- Matanza de ganado en el rastro municipal	\$10.00 por cabeza
II.- Servicio de transporte de ganado	\$15.00 por cabeza
III.- Servicio de pesado en basculas del municipio	\$5.00 por cabeza
IV.- Servicio de inspección de ganado	\$10.00 por cabeza
V.- Guarda en corrales	\$20.00 por día



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
2010 - 2013
HOCTUN, YUC.

CAPÍTULO VI

Derechos por Certificados y Constancias

Art. 28 Artículo 28.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por certificados que expidan el ayuntamiento	\$10.00
II.- Por cada copia certificada que expida el ayuntamiento	\$3.00
III.- Po constancia que expida el ayuntamiento	\$5.00
IV.- Por cada forma del registro municipal de contribuyentes	\$6.00
V.- Por cada forma de registro de fierros de ganado	\$7.00
VI.- Por formas oficiales del ayuntamiento	\$2.00
VII.- Por concursos de obras	\$1000.00

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Art. 29 Artículo 29.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Locatarios fijos	\$50.00 mensuales m2
II.- Locatarios semi-fijos	\$3.00 diario
III.- Ambulantes	\$5.00 por día
IV.- Uso de mesetas	\$3.00 por día
V.- Concesión de cuarto frio en el mercado	\$30.00 por día

Jorge Alberto May Caba



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
2010 - 2013
HOCTUN, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA

VI.- Estacionamiento	\$5.00 por hora
VII.- Área comedor	\$3.00 por día
VIII.- Uso de Baños	\$2.00

CAPÍTULO VIII
Derecho por Servicios de Cementerios

Artículo 30.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en secciones	\$150.00
II.- Exhumaciones en secciones	\$150.00
III.- Inhumaciones en fosa comun	\$200.00
Exhumaciones en fosa comun	\$250.00
Permiso de construion de cripta	\$50.00
Permiso para trabajos de	\$50.00
Instalación de monumentos	\$100.00
Venta de bóvedas	\$300.00
Adquisicion de bóvedas a perpetuidad	\$100.00
IX.- Mantenimiento	\$500.00
X.- Venta de espacios para osarios	

CAPÍTULO IX
Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 31.- Son sujetos obligados al pago de derechos por los servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Hoctún, Yucatán, las personas físicas o morales que soliciten, cualesquiera de los servicios a que se refiere este capítulo.


Artículo 32.- Los sujetos pagarán los derechos por los servicios que soliciten a la Unidad de Acceso a la Información Pública:

a) Por cada copia simple tamaño carta	\$ 1.00
b) Por cada copia certificada tamaño carta	\$ 3.00

CAPITULO X
Derechos Por Servicios De Alumbrado Público

Artículo 33.- El derecho por servicio de Alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

Jorge Alberto may Coba



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010 - 2012

CAPITULO XI

Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 34.- Es objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal fuera del rastro, para la autorización para la matanza de animales.

Los derechos de supervisión sanitaria de matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

I.- Ganado Vacuno	\$20.00 por cabeza
II.- Ganado Porcino	\$10.00 por cabeza

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATAN.

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 35.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 125 de la Ley General para los Municipios del Estado Yucatán.

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 36.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

Ariel Barrera G.

[Signature]

Ma. Guadalupe Ortiz G.

[Signature]

[Signature]

Ariel Barrera G.

[Signature]

Ma. Guadalupe Ortiz G.

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL

Alberto May Cobu

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

I.- Por Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles, la cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, la cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público. \$ 5.00 por M2 por día

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2011
HOCTUN, YUCATÁN

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 37.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles siempre y cuando, éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 38.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos serán hechos eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Artículo 39.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

Jorge Alberto May Cobá

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATÁN

[Handwritten signature]

Ma. Guadalupe
T
I
América



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUC.

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 40.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

- I.- Infracciones por faltas administrativas;
- II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y
- III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 41.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 42.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SEPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO



Ariel Barrera G.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATÁN

M.A. Guadalupe Glez

Jorge Alberto May Cobi



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUC.

[Handwritten signature]

Participaciones y Aportaciones

Artículo 43.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales o municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Ariel Barvera G.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATÁN.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 44.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciban de la federación o del estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- Para poder percibir Aprovechamientos vía infracciones por faltas Administrativas, el ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Ma. Guadalupe Glez. J.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATÁN

[Handwritten signature]

Jorge Alberto May Cobá

Entrando al punto de los asuntos generales el Presidente Municipal concedió el uso de la voz a los Regidores para que si alguien tiene asunto pendiente que deba ser planteado lo haga ahora, a lo que los Regidores manifestaron no tener asunto que tratar, por lo que se dio por debidamente diligenciado el presente punto del orden del día. ---

En virtud de haberse diligenciado debidamente todos y cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, se procede por parte del Presidente Municipal a la clausura de la sesión, por lo que el presidente municipal enunció "que siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día siete del mes de noviembre de dos mil diez, y en virtud de haberse diligenciado debidamente todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente clausurada la sesión por lo que todos los acuerdos tomados son válidos y obligatorios". Se ordena levantar el acta correspondiente.

Doy Fe. ---



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010 - 2012
C. Manuel Baltazar Ceballos
HOCTUN, YUC.

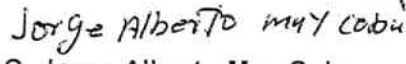
Presidente Municipal.


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATAK
C. Francis Gaspar Sarabia Uc.
Síndico Municipal.


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
HOCTUN, YUCATAK
C. Efraín Concepción Zapata
Gamboa.

Secretario Municipal.


C. Rudie Ariel Barrera Gamboa.
Cuarto Regidor.


C. Jorge Alberto May Coba.
Quinto Regidor.


C. Veridiana Del Socorro
Manzanero Yeh
Sexto Regidor.


C. Silvia Alicia Ariona Sarabia


C. María Guadalupe González

H. AYUN
SECRETAR
2010
HOCTUN

H. AYUNTAMIENTO